



Instituto de Estrategia Internacional

**Viejas y nuevas herramientas
disponibles para el comercio
exterior**

MARÍA CRISTINA PASIN

Buenos Aires, Diciembre 2008

Viejas y nuevas herramientas disponibles para el comercio exterior

“Cuando la única herramienta que posees es un martillo, cada problema empieza a parecerse a un clavo”

Abraham Maslow

La crisis internacional que al principio aparecía acotada a cuestiones financieras en Estados Unidos ha evolucionado hasta alcanzar a todos los países, exhibiendo derivaciones inesperadas y preocupantes sobre la economía internacional, en términos de crédito, producto y empleo.

En este artículo repasamos brevemente algunas herramientas que están disponibles para los operadores de comercio exterior en el convencimiento que cuando más alternativas conocemos, más posibilidades tendremos de encontrar soluciones a los problemas que se nos vayan presentando. Los cambios suceden de forma tan vertiginosa que será de vital importancia la capacidad de adaptarnos rápidamente a un mundo cambiante y desafiante.

La primera herramienta es el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI, instrumento que el Banco Central de la República Argentina tiene suscripto con los bancos Centrales de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. El Convenio ofrece garantías a las operaciones que se cursen por el mismo.

El Convenio ofrece la garantía de reembolso del pago de las operaciones que se canalizan por el mecanismo a través de los bancos centrales.

Qué significa esto en la práctica? Que si una operación fue concertada vía este mecanismo y por consiguiente el instrumento de pago fue emitido por el banco del importador como reembolsable vía Convenio, el exportador cobrará al vencimiento –vía su banco- del Banco Central de su país, que es garante último de la operación. Por lo tanto tiene la certeza que su operación de exportación será cobrada en tiempo y forma.

Este mecanismo constituye un elemento de apoyo al comercio intrarregional porque contando con esta garantía, los exportadores pueden descontar en su banco o en cualquier banco autorizado de plaza a operar en Convenio el instrumento de pago, al momento de recibirlo y a tasas más bajas, ya que el banco tiene la seguridad que se reembolsará al vencimiento de su banco central.

Esto le permite al exportador la posibilidad de financiar al importador con la certeza que cobrará la exportación al vencimiento, o que podrá hacerse de los fondos inmediatamente negociando con su banco la tasa de descuento y recuperando el capital de trabajo para encarar su próximo embarque.

Cabe resaltar que el Convenio a través de las garantías que otorga, reduce el costo de las operaciones comerciales, merced a la cobertura del riesgo país y comercial, lo cual debiera

redundar en una sustancial reducción del costo de seguro de crédito a la exportación. Asimismo, dadas las garantías que ofrecen los bancos centrales, no es necesaria la confirmación de las cartas de crédito, ahorrándose el exportador la comisión por confirmación.

La variedad de instrumentos de pago admisibles para canalizar operaciones a través de los convenios, brinda flexibilidad para el uso del mecanismo de pago –de uso voluntario en Argentina- dado que puede optar por cualquiera de ellos dependiendo del tipo de transacción, de sus plazos, del volumen e importancia de la misma, del carácter de las relaciones existentes con su comprador y de las prácticas comerciales de cada país.

En la actualidad, los instrumentos admitidos para cobrar exportaciones argentinas son: las cartas de crédito y créditos documentarios, las letras avaladas y pagarés comerciales y las órdenes de pago. No existen límites de monto ni de plazo para cualquiera de estos instrumentos. Algunos países de la ALADI imponen límites de plazo para algunos instrumentos o tienen prohibido la canalización de órdenes de pago. Las modalidades deberán ser consultadas y acordadas entre comprador y vendedor al momento de concertar la operación y su mecanismo de pago.

Las órdenes de pago son generalmente utilizadas para pagos a la vista y también para canalizar “cobranzas simples” o “documentarias” instrumentos no previstos directamente por el Convenio. Es un instrumento de muy bajo costo pero de menor seguridad, apto para cuando existe una relación de confianza entre comprador y vendedor.

Las cartas de crédito, los créditos documentarios, las letras con aval bancario y los pagarés comerciales son instrumentos más caros por su mayor seguridad y son más usuales cuando no existe una relación afianzada entre comprador y vendedor.

Mediante la Comunicación “A” 4737 el Banco Central de la República Argentina ha fijado parámetros técnicos de cumplimiento obligatorio para aquellos bancos que requieran autorización para operar en Convenio, en línea con los criterios prudenciales que viene exigiendo en otras operatorias de crédito y que restringen la participación de algunas entidades en operaciones de importación pero que permiten que operen sin limitaciones en exportaciones.

Esta norma también elimina el cargo por cobertura de eventuales de 1/16% que el BCRA cobraba a los bancos de plaza sobre las operaciones de exportación, ventaja que debería ser trasladada de inmediato al exportador.

Finalmente y en lo referido a importaciones que se canalicen por este mecanismo, se eliminaron los límites por operaciones que regían (U\$S 200.000 con Brasil y U\$S 100.000 con el resto de los países de la ALADI) y las entidades bancarias tienen un límite de crédito equivalente al 15% de su Responsabilidad patrimonial computable para canalizar operaciones de importaciones sin constituir garantías, siempre que las mismas no superen el año de plazo.

Las entidades podrán superar ese margen de crédito o aceptar operaciones superiores a un año mediante la constitución de garantías.

Una información adicional referida a la situación de pagos y cobros con la República Bolivariana de Venezuela, es que este país otorga ventajas especiales a aquellas operaciones que se canalizan vía el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI.

Venezuela tiene desde el año 2003 un régimen de administración de divisas por el cual se establece una lista de productos y se otorgan las autorizaciones para que el importador venezolano pueda adquirir las divisas para el pago de la importación (AAD) en plazos variables.

En el caso que las operaciones se canalicen a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI, el organismo venezolano que emite las autorizaciones (CADIVI) tiene un plazo taxativo máximo de 5 días para expedir el AAD. Asimismo no se le requiere al importador venezolano la autorización de liquidación de divisas que es requerida después de la nacionalización de la mercadería, para las operaciones de Convenio.

Por último, tanto los importadores como exportadores que decidan canalizar sus operaciones vía los Convenios de Pago y Créditos Recíprocos de la ALADI, deberán hacerlo a través de un banco comercial autorizado por el Banco Central a tal fin.

En general, la mayoría de los bancos comerciales que trabajan en comercio exterior están autorizados a operar y los operadores de comercio exterior tienen una amplia gama de opciones a la hora de elegir la entidad con la cual trabajar haciendo uso de este mecanismo y de las ventajas que ofrece, comparando servicio y costos. La lista de bancos autorizados argentinos se adjunta. La lista de bancos autorizados del exterior se puede consultar en la página del BCRA www.bcra.gov.ar en Sistema de Pagos - ALADI

Los detalles de procedimiento pueden variar según el banco, pero no difieren del correspondiente a una operación de comercio exterior habitual.

Esta herramienta es especialmente útil para aquellas empresas PYMES que deciden encarar el desafío de exportar o para aquellas que siendo exportadores habituales tienen incertidumbre sobre el cumplimiento de su cliente en momentos de stress financiero. En ambos casos la participación en mercados cercanos como son los países de la ALADI, es importante y una de las mayores preocupaciones es la referida al cobro de la exportación, ya que por su tamaño no cuentan con un capital importante que les permita absorber retrasos en los cobros o litigios en el exterior por falta de pago del importador. Es precisamente este punto el que puede frenar la decisión de lanzarse a vender en otro mercado.

Por otro lado, el Banco Central de la República Argentina tiene suscripto un Convenio con iguales características al de ALADI, con Malasia aunque en este caso sólo se admite como instrumento de pago las cartas de crédito.

Finalmente, el 3 de octubre pasado, los bancos centrales de Argentina y Brasil inauguraron un nuevo sistema de pagos bilateral, que en principio estará destinado a pagar o cobrar

operaciones de comercio de bienes y sus servicios directamente relacionados –de hasta 360 días a partir del embarque- en moneda local.

En este caso no hay restricción en cuanto a los instrumentos de pago que pueden utilizarse y se admiten pagos anticipados.

Esta es una opción adicional de pago que parte de un concepto innovador como es considerar las ventas a Brasil como similares a ventas en el mercado doméstico, es decir facturadas y cobradas en pesos argentinos. El esquema plantea el desafío de empezar a pensar en Brasil como una extensión de nuestro propio mercado en lugar de considerarlo como un mercado de exportación más en el sentido tradicional. La integración implica entonces, incorporar al mercado local un mercado potencial equivalente a 3,5 veces el PBI argentino con una población que quintuplica la nuestra.

Para el caso de las importaciones, las mismas son documentadas por el exportador brasilero en reales y por tanto pagadas por el importador argentino en pesos a una tasa de cambio fijada diariamente por ambos bancos centrales en base a un tasa del mercado mayorista que se aplica uniformemente a todas las operaciones, independientemente del monto de la operación.

Igual procedimiento rige en Brasil por lo cual el comprador brasilero puede considerar más ventajoso comprar un producto argentino que uno equivalente de otro mercado, ya que tiene una opción de pago más económica al permitírsele pagar en reales sin triangular vía una tercera moneda como es el dólar, sujeta a gran volatilidad en las actuales circunstancias.

El BCRA tiene un sitio dedicado a explicar esta operatoria en su página www.bcra.gov.ar dónde se podrá consultar la normativa, las tasas de cambio desde su puesta en vigencia, una breve explicación de cómo funciona y una serie de preguntas frecuentes.

Lic. María Cristina Pasin
Gerente Principal de Acuerdos Internacionales
Banco Central de la República Argentina

Entidades autorizadas ALADI al 30.10.2008

ABN-AMRO S.A.
BANCO BISEL S.A.
BANCO BRADESCO ARGENTINA S.A.
BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
BANCO CMF S.A.
BANCO COMAFI S.A.
BANCO CREDICOOP COOP. LTDO.
BANCO DE CÓRDOBA S.A.
BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
BANCO DE LA PAMPA SOC. DE ECON. MIXTA
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
BANCO DE TIERRA DEL FUEGO
BANCO DEL CHUBUT S.A.
BANCO DO BRASIL S.A.
BANCO FINANSUR S.A.
BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
BANCO ITAU BUEN AYRE S.A.
BANCO MACRO S.A.
BANCO MARIVA S.A.
BANCO PATAGONIA S.A.
BANCO REGIONAL DE CUYO S.A.
BANCO SANTANDER RÍO S.A.
BANCO SUPERVIELLE S.A.
BBVA BANCO FRANCÉS S.A.
BNP PARIBAS S.A.
CITIBANK N.A.
DEUTSCHE BANK S.A.
HSBC BANK ARGENTINA S.A.
NUEVO BANCO DE CHACO S.A.
NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
STANDARD BANK ARGENTINA S.A.